

Señor

JUEZ CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA**E.****S.****D.**

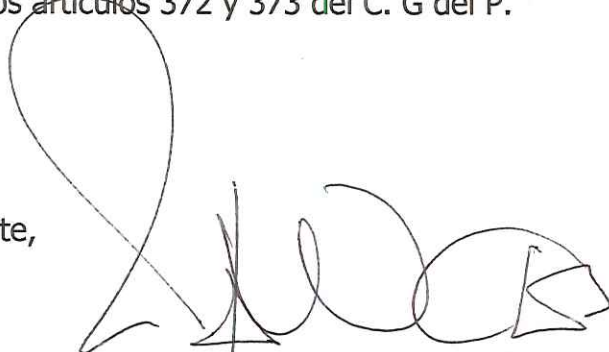
Origen:	JUEZ SETENTA Y CUATRO (74°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Referencia	Proceso Ejecutivo No 2019-1076
Demandante:	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Demandada:	CAROL YANETH BARRETO PEREZ MARIA ROCIO GONZALEZ CORREA
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2023

MANUEL HERNANDEZ DIAZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando dentro del proceso indicado en la referencia como apoderado judicial de la parte demandante, dirijo recurso de reposición contra la Providencia de fecha 24 de Agosto del año 2023, notificada en el estado del día 25 el mismo mes y año por cuanto:

En el numeral primero (1°) de esta Providencia, el Despacho se equivoca al manifestar que la parte actora guardo silencio frente a las excepciones promovidas por la parte demanda **MARIA ROCIO GONZALEZ CORREA**, lo cual no es cierto, por cuanto, mediante memorial aportado al proceso con fecha 10 de Agosto del año 2022, hora 2:01PM, dentro de termino legalmente prescrito por las disposiciones legales, este procurador judicial dio respuesta a las excepciones y recurso de reposición, así consta, en prueba documental que aportó, la que acredita que las actuaciones procesales aquí citadas fueron remitidas en la fecha y hora indicadas al mail **cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**, hora 2:13PM.

Por lo anterior y con fundamento en el material probatorio que aquí aportó, respetuosamente solicito al Despacho, que, en sede de instancia se sirva a reponer el auto objeto de esta censura y por tales efectos revocar y dejar sin efecto jurídico alguno el numeral primero (1°) de la plurimencionada providencia, en consecuencia, se sirva el Despacho ordenar tramitar el proceso conforme lo establece los artículos 372 y 373 del C. G del P.

Cordialmente,



MANUEL HERNANDEZ DIAZ
CC No 19.475.083 de Bogotá
T. P. No 96.684 del C S de la J

APORTO RESPUESTA EXCEPCIONES / RAD. 2019-1076

Manuel Hernandez <manuelabogado@outlook.com>

Mié 10/08/2022 2:01 PM

Para: Juzgado 74 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (277 KB)

RTA EXCEPCIONES 60.pdf;

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No 2019-1076
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADA: CAROL YANETH BARRETO PEREZ Y MARIA ROCIO GONZALEZ CORREA

ASUNTO **APORTO RESPUESTA EXCEPCIONES**

Cordial saludo,

ADJUNTO ARCHIVO PDF, CONTENTIVO DEL MEMORIAL INDICADO EN EL ASUNTO

Atentamente

MANUEL HERNANDEZ DIAZ

ABOGADO EXTERNO

M HERNANDEZ ABOGADOS S.A.S.

Carrera 13 No 38 - 65 Oficina 702

Telefonos: 2879775 - 3204993

jazz

Señor

JUEZ SETANTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

Referencia:	Proceso ejecutivo 2019- 1076
Demandante:	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.,
Demandados:	CAROL YANET BARRETO PEREZ y MARIA ROCIO GONZALEZ CORREA.
ASUNTO:	Respuesta a las excepciones propuestas

MANUEL HERNANDEZ DIAZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando dentro de la acción indicada en la referencia en mi calidad de apoderado judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA S.A., me permito por medio del presente escrito pronunciarme frente a las excepciones propuestas en los siguientes términos:

Respecto de la excepción propuesta, COBRO DE LO DEBIDO e INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION

En sentir de la apoderada pasiva, una de las firmas que acepta las obligaciones contenidas en el pagare base del presente recaudo, específicamente la de MARIA ROCIO GONZALEZ CORREA, no corresponde, fue suplantada.

Sobre este particular es necesario manifestar que el pagare base de la presente acción, sustancialmente, reúne a cabalidad los requisitos generales y especiales previstos por los artículos 621 y 709 del CoCo, adicionalmente, conforme con el artículo 422 del C G del P, del tal título ejecutivo emanan obligaciones claras expresas provenientes de las suscriptoras parágrafos las se tornan como actualmente exigibles.

Adicionalmente no existe al interior de la actuación prueba alguna que acredite el medio de defensa propuesto.

Por todo lo antes expuesto en forma respetuosa y muy comedida solicito al Despacho se sirva declarar impróspera y no probada la excepción propuesta.

Atentamente,



MANUEL HERNANDEZ DIAZ
CC No 19.475.083 de Bogotá
T. P. No 96.684 del C de la J